

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**REGIÓN DE ATACAMA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

**APRUEBA ORDENANZA BECA FUNDACIÓN CAP - ILUSTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE CALDERA 2015**

Caldera, 20 MAYO 2015

**VISTOS:** El acuerdo N° 980 de 2015 de 14 de mayo de 2014, adoptado en sesión ordinaria N° 90 de fecha 20 de mayo del presente año del H. Concejo Municipal; el dictamen de la Contraloría General de la República N° 2023 de 1999; la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de implementar un cuerpo normativo que regule el proceso de postulación para la Beca Fundación CAP-I. Municipalidad de Caldera y teniendo en vista que -conforme a lo señalado en la jurisprudencia administrativa- las municipalidades están facultadas para otorgar becas en forma directa a estudiantes de sus respectivas comunas, lo cual debe regularse a través de una ordenanza municipal en la que deben establecerse en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios de aquellas, de tal modo que puedan postular a ella todos aquellos educandos que efectivamente la necesiten, evitando así que se produzcan discriminaciones arbitrarias.

Por lo expuesto,

DECRETO: 2415

**1.- APRUEBESE** la ordenanza que reglamenta la Beca Fundación CAP - I. Municipalidad de Caldera 2015, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1: De los beneficiarios. Serán beneficiarios de la Beca Fundación CAP I. Municipalidad de Caldera aquellos estudiantes que acrediten domicilio en la ciudad de Caldera y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones.

- a) Beca para estudiantes de Educación Superior desde el segundo año académico o tercer semestre según sea el caso, hasta último año de carrera.
- b) Beca para Hijos de pescadores artesanales o buzos mariscadores de la comuna de Caldera con matrícula vigente.

c) Beca para egresados de Enseñanza Media, matriculados en educación superior, en instituciones reconocidas por el estado que se encuentren fuera de la comuna o cualquier ciudad del país.

d) Beca para egresados de Enseñanza Media del Liceo Manuel Blanco Encalada y Centro Educación Integrada de Adulto, año 2014, con mejor rendimiento académico, (NEM igual o superior a 5.0).

e) Beca Especial: Dirigida a alumnos/as que cursen estudios superiores en instituciones reconocidas por el estado fuera de la ciudad de Caldera, y que no dependan económicamente del grupo familiar para costear sus estudios y familias de escasos recursos que no cuenten con ingresos suficientes para costear la educación superior de sus hijos.

Artículo 2: La beca debe ser solicitada al Departamento de Educación mediante un formulario de postulación en los plazos previstos en este Reglamento.

Artículo 3: De los requisitos. Para ser beneficiario de la beca regulada en esta normativa, los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

a) Presentación de la Ficha de Protección Social, sin perjuicio de visita domiciliar que podrá efectuar profesionales área social del Departamento de Educación.

b) Acreditación domicilio comuna de Caldera.

c) Copia de última declaración de impuesto a la renta.

Antecedentes Personales

- Fotocopia de carné de identidad del Postulante
- Concentración de notas para alumnos/as de

Educación Media

- Concentración de notas del último año aprobado o semestre para alumnos que se encuentren cursando Educación Superior.

- Certificado de Alumno Regular 2015

- Certificados Puntaje PSU (para alumnos/as egresados de Enseñanza Media (se obtiene en la Página [www.demre.cl](http://www.demre.cl))).-

Acreditación socioeconómica

- Acreditación de ingreso.

TRABAJADORES DEPENDIENTES: Fotocopia de la última liquidación de sueldo, en caso de renta fija y de las tres últimas en caso de renta variable. Estos antecedentes los deben presentar todos los integrantes del grupo familiar que trabajen bajo esta modalidad.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES: Fotocopia de las últimas 3 boletas de honorarios anteriores a la fecha de postulación.

En el caso de los trabajadores que no emiten boletas deben realizar una Declaración Jurada de Gastos Mensual en el Departamento de Educación al igual que las personas que reciben ayudas de terceros.

NOTA: Se realizará visita domiciliaria para verificar datos.

Situación Habitacional: (Según corresponda)

- Fotocopia del último dividendo.
- Fotocopia del último recibo de pago de arriendo.
- Autorización para usufructo de vivienda emitida por

el dueño de la propiedad.

Otros:

- En caso de cesantía de algún miembro del grupo familiar, se deberá presentar fotocopia del finiquito, que no debe ser anterior a seis meses.

- En caso de enfermedad grave o discapacidad, de algún miembro de la familia, presentar fotocopia de certificado médico y/o credencial de invalidez que acredite el estado de salud de la persona.

- En caso de stress familiar tales como alcoholismo, drogadicción, violencia intrafamiliar, embarazo adolescente, presentar fotocopia de documentos que acredite la situación.

- En caso de padres separados, presentar fotocopia de documentos que acrediten el aporte económico por ejemplo depósitos bancarios, pensión alimenticia y otros.

- En caso que el cuidado personal del alumno o alumna no esté a cargo de los padres, se debe presentar fotocopia o declaración que acredite la situación.

NOTA: Es responsabilidad del postulante reunir y presentar los documentos requeridos, El Departamento de Educación Municipal no se hace responsable de la NO entrega de dichos documentos en los plazos estipulados.

Artículo 4: Para los alumnos (as) que postulen a Beca Especial, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1) Acreditación socio-económica a través de Informes Sociales

2) Encontrase matriculado en alguna institución de Educación Superior reconocida por el estado en año académico de postulación.

3) No haber reprobado ningún ramo en el último año académico o semestre cursado.

4) Declaración jurada de gastos mensuales del postulante, con firma y timbre de la asistente social encargada.

5) Ultimas liquidación de sueldo, o boletas de honorarios últimos tres meses, si estuviera trabajando.

Para los alumnos que postulen a la Beca para hijos/as de pescadores artesanales y buzo mariscador, deberán presentar los siguientes antecedentes:

1) En el caso de pescadores artesanales, figurar inscrito en el Registro Pesquero Artesanal y entregar, alternativamente, certificado emitido por Sernapesca de operación correspondiente al último año (abril 2015 – mayo 2014) o constancia o certificado de zarpes emitida por la Capitanía de Puerto en el último año.

2) En el caso de buzo mariscador, entregar al momento de la postulación copia de matrícula vigente de buzo mariscador.

Artículo 5: Los interesados postularán en igualdad de condiciones considerando sólo los requisitos prescritos en este Reglamento.

Artículo 6: Del monto aporte y número de becarios.

a) Beca para estudiantes de Educación Superior que cursen desde el segundo año académico o tercer semestre según sea el caso y hasta último año carrera. El monto total por concepto de esta beca asciende a \$300.000 (trescientos mil pesos) anuales, efectuado en un solo pago, este aporte monetario es de libre disposición destinado apoyar el financiamiento de los gastos que generan los estudios académicos del alumno/a de la comuna de Caldera. El número de beneficiarios por este concepto será de 30 estudiantes. La forma de selección se realizara de la siguiente manera:

- 15 Becas para alumnos/as de carreras Profesionales: Seleccionados por el promedio de notas, Puntaje de Ficha de Protección Social y al igualar calificación se designara el beneficio por el menor puntaje de Ficha de Protección Social.

- 15 Becas para alumnos/as de carreras Técnicas: Seleccionados por el promedio de notas, Puntaje de Ficha de Protección Social y al igualar calificación se designara el beneficio por el menor puntaje de Ficha de Protección Social.

- Beca para hijos/as de pescadores artesanales y buzo mariscador de la comuna Caldera, matriculados en Instituciones de educación Superior del país. La beca consistirá en un monto de \$300.000 (trescientos mil pesos) efectuado en un solo pago, este aporte monetario es de libre disposición destinado apoyar el financiamiento de los gastos que generan los estudios académicos del alumno/a de la comuna de Caldera. El número de beneficiarios en este caso será de 15 estudiantes. La selección se efectuara por mejor rendimiento académico del NEM y en el caso de los estudiantes de educación superior se considera Concentración de notas del semestre o año académico 2.014. Seleccionados por el promedio de notas, Puntaje de Ficha de Protección Social y al igualar calificación se designara el beneficio por el menor puntaje de Ficha de Protección Social.

- Beca para egresados de Enseñanza Media, matriculados en casa de estudios nivel superior en cualquier ciudad del país. La beca consistirá en la entrega de un monto equivalente a \$ 250.000 (doscientos mil pesos) anuales, efectuado en un solo pago, este aporte monetario es de libre disposición destinado apoyar el financiamiento

de los gastos que generan los estudios académicos del alumno/a de la comuna de Caldera. El número de beneficiarios en este caso será de 10 estudiantes. Seleccionados por el promedio de notas NEM, Puntaje PSU, no puede ser inferior a 475. La selección será por notas NEM, puntaje PSU y al existir una igualdad de notas, seleccionaría por Puntaje PSU y Ficha de Protección Social, considerando el menor puntaje de Ficha de Protección Social.

c) Beca para egresados de Enseñanza Media del Liceo Manuel Blanco Encalada y Centro de Educación Integrada de Adultos, año 2014. El monto total por concepto de esta beca municipal asciende a \$250.000 (doscientos cincuenta pesos), efectuado en un solo pago, este aporte monetario es de libre disposición destinado apoyar el financiamiento de los gastos que generan los estudios académicos del alumno/a de la comuna de Caldera. El número de beneficiarios por este concepto será de 12 estudiantes.

Seleccionados por el promedio de notas, Puntaje de Ficha de Protección Social y al ser las calificaciones iguales se designara el beneficio por el menor puntaje de Ficha de Protección Social.

d) Beca Especial: Alumnos/as que ingresen o cursen Enseñanza Superior, que no dependan económicamente del grupo familiar, para costear sus estudios o que sus padres o grupo familiar presente una situación económica inestable. El número de beneficiario por este concepto es de 04 estudiantes. El monto anual es de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), efectuado en un solo pago, este aporte monetario es de libre disposición destinado apoyar el financiamiento de los gastos que generan los estudios académicos del alumno/a de la comuna de Caldera. La Asistente Social y técnico social deben elaborar un informe social de la situación de cada postulante, esto le permitirá a la comisión evaluar cada uno de los casos sociales para ello se entrega una pauta de evaluación.

#### Artículo 7: Plazos

a. Los interesados que deseen postular deberán retirar los Formularios de Postulación e informarse de las características de la beca en el Departamento de Educación Municipal ubicado en José Manuel Montt N° 306, Comuna de Caldera, en horario de 8:30 a 14:00 hrs.; a partir desde la publicación de la convocatoria en la página web del municipio.

b. Los interesados deberán postular entregando los antecedentes solicitados entre los días 22 de mayo al 05 de junio de 2015, en el Departamento de Educación Municipal ubicado en José Manuel Montt N° 306, Comuna de Caldera, en horario de 8:30 a 14:00 hrs.-

c. Los plazos antes mencionados son impostergables y los solicitantes son responsables de retirar los formularios de postulación, con la anticipación necesaria para reunir los antecedentes solicitados.

Artículo 8: Todas las becas contempladas de este reglamento serán otorgadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Fundación CAP y

administradas por la I. Municipalidad de Caldera a través del Departamento de Educación Municipal y Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 9: Esta Beca es compatible con Beca Presidente La República y Beca Indígena. Sin embargo, será incompatible con la Beca de Movilización Pasajes Caldera – Copiapó - Caldera para estudiantes de Enseñanza Superior y/o Técnico Profesional de la Comuna de Caldera y con cualquier otro tipo de beca otorgada por la CAP.

Artículo 10: Los estudiantes que poseen un Título Profesional o nivel técnico superior no podrán postular la Beca I. Municipalidad de Caldera-Fundación CAP

Artículo 11: La comisión evaluadora del presente beneficio se encuentra facultada para reasignar los recursos correspondientes, en caso que el número de postulantes sea inferior a las ofrecidas en el artículo 6 de acuerdo a cada tipo de beca.

Artículo 12: La ponderación de la Dimensión del Modelo de Focalización de la Beca I. Municipalidad de Caldera-Fundación CAP, será la Dimensión Académica, y puntaje de Ficha de Protección Social que debe ser igual o inferior 13.484. En el caso de los alumnos postulantes a Beca Especial se priorizara la situación socio-económica del grupo familiar. Además el ingreso per-cápita de la familia no debe ser exceder a \$195.434.

Artículo 13: Durante el desarrollo de la experiencia de selección y evaluación de los postulante las discusiones que ocurran quedarán consignadas en un acta que realizará la Técnico Social del Departamento de Educación en un plazo de dos días hábiles después de reunida la Comisión evaluadora.

Artículo 14: COMISION DE SELECCIÓN:

Estará integrado por las siguientes personas:

- Jefa del Departamento de Educación Municipal
- Asistente Social del DAEM
- Director de DIDECO
- Abogado DAEM
- Técnico Social (levantará acta de la reunión)
- Secretario Municipal (Ministro de Fe)

Artículo 15: DEL RESULTADO

El resultado será inapelable y serán publicados el 15 de junio de 2015 en Departamento de Educación Municipal, ubicado en Calle José Manuel Montt N° 306. Se informará si existe reprogramación de la fecha.

Artículo 16: CEREMONIA

Esta ceremonia se realizara el 18 de Junio del 2015 y tiene como finalidad entregar el beneficio a los estudiantes seleccionados. Se informará oportunamente si existe reprogramación de dicha fecha.

Artículo 17: AMPLIACIÓN DE PLAZOS

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7, la autoridad podrá ampliar los plazos de postulación si el número de postulantes o los plazos para postular resultan insuficientes. De igual modo, el municipio podrá ampliar los plazos cuando estos resulten insuficientes, atendido el número de interesados, para el análisis que deba realizarse de las postulaciones. En ambos casos, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente.

**2.- PUBLIQUESE** la presente ordenanza que contiene las bases de postulación a la Beca Fundación CAP-I. Municipalidad de Caldera, en la página web de la I. Municipalidad de Caldera ([www.caldera.cl](http://www.caldera.cl)) y comuníquese a la comunidad educativa por la Dirección de la Educación Municipal.

Publíquese el presente reglamento además por el Departamento de Informática en el sitio web del municipio.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que pueda generar el otorgamiento de las becas a la cuenta que corresponda del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
SECRETARÍA GENERAL  
**WALDO WONG GENERAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

DAEM

DAF

Asesoría Jurídica.

Secretaría Municipal

PGB/WWG/HSS/MOM/LPM/lpm.



**PATRICIA GONZALEZ BRIZUELA**  
ALCALDESA